



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 68081-31-05-002-2023-00089-00
DEMANDANTE: ESPERANZA RAMÍREZ
DEMANDADO: LEIDY MARCELA BARROSO MEJIA

Realizado el control formal y legal de la demanda ejecutiva formulada, de conformidad con lo previsto en los arts. 25 y 100 del CPTSS, se advierte que, el acta de conciliación No. 0022 de fecha 29 de noviembre de 2022, adelantada en la Oficina Especial del Ministerio de Trabajo, allegada como título base de ejecución, no cumple con los requisitos señalados en el Parágrafo del artículo 54 A del CPSTT, esto es, que no es la primera copia entregada.

Por lo cual, deberá aportarse en debida forma.

Modo tal, en los términos del inciso 1 del art. 28 del CPTSS, se **DEVUELVE** la demanda ejecutiva, para que la parte demandante subsane de los defectos formales enrostrados, otorgándosele un término de **cinco (5)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, **so pena de rechazo**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**,

RESUELVE

DEVOLVER la demanda ejecutiva, para que la parte demandante subsane de los defectos formales enrostrados, otorgándosele un término de **cinco (5)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, **so pena de rechazo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 051 de fecha 5 de junio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e18d75acbb0dd53dcf5e5ecb3e7bf0af1c7d1532ceeae6ea409b5e12138ab5**

Documento generado en 02/06/2023 12:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>